



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 2430

### **LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma el Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

**Artículo 129.-** Toda persona tiene derecho al trabajo y para tal efecto, el Estado promoverá políticas de creación de empleos y establecerá condiciones para que sus habitantes puedan acceder a un trabajo digno, honesto, decente, bien remunerado y socialmente útil, para sufragar a sus propias necesidades y a las de sus familias.

Estas políticas deberán ser principalmente orientadas con perspectiva de género y sin discriminación, además las instituciones educativas deberán brindar mayores oportunidades a los jóvenes para su primer empleo e inserción laboral.

#### **TRANSITORIO:**

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación; Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 2430

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 17 de marzo de 2021.

DIP. ARCELIA LOPEZ HERNÁNDEZ  
VICEPRESIDENTA.

DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS  
SECRETARIA.

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ  
SECRETARIO.

DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA  
SECRETARIA.